



(Handwritten signature)

Resolución Jefatural

Nº 00308 /2010-INIA

Lima, 28 OCT 2010

VISTO: La Sentencia N° 011-2009-AUM-20JTL, de fecha 30/01/2009 – Expediente N° 183420-2005-00503, emitida por el Vigésimo Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 28 de agosto del 2009 – Expediente N° 3622-2009 A y S, a favor del demandante **SANTIAGO EUGENIO ESCURRA LAOS**, y disponibilidad anotada en el Oficio N° 1120-2010-INIA-OGP/OPRE, es necesario efectuar las acciones administrativas para la ejecución de pago a cuenta y solicitud de recursos económicos, para la cancelación del saldo de beneficios sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 17º del Decreto Ley N° 25902, del 27/11/1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, denominación y funciones modificadas por Ley N° 28076, del 04/09/2003, fecha a partir de la cual es Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria-INIEA, con vigencia al 19/03/2007, norma derogada por Ley N° 28987, que restituye la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, modificada por la 3^{ra}. Disposición del Dec. Leg. N° 997 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, que establece a partir del 13/03/2008, la denominación es Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y tiene a su cargo “diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria”; encontrándose comprendidos los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada de la Ley N° 4916 derogado por el Decreto Legislativo N° 728, según lo establecido por la 10^{ma}. 1^{ra}. Disposición Transitoria, de la Ley N° 25902;

Que, el ex - servidor **SANTIAGO EUGENIO ESCURRA LAOS**, de la E.E. DONOSO – HUARAL, al término de la vigencia del contrato por locación de servicios, interpuso demanda contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ante el Vigésimo Juzgado Laboral de Lima, que expidió Sentencia N° 011-2009-AUM-20JTL, Expediente N° 183420-2005-00503, Confirmada por Sentencia de fecha 28/08/2009 – Expediente N° 3622-2009 Ay S, que establece el pago en sus considerandos por los conceptos de : Compensación por Tiempo de Servicios por la cantidad de S/. 3,861.18 Indemnización por Vacaciones No Gozadas, por el importe de S/. 5,400.00, Remuneraciones por Vacaciones No Gozadas S/. 8,770.38, Gratificaciones por S/. 6,331.22, precisando textualmente en lo resolutivo: “FALLO: Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda de foja once a dieciocho, en consecuencia ORDENO que la demanda cumpla con ENTREGAR EL CERTIFICADO DE TRABAJO y pague al actor la suma de S/. 18,962.78 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS NUEVOS SOLES CON 78/100 CENTIMOS), más intereses financieros y legales a liquidarse en ejecución de sentencia, sin costos ni costas; en los autos seguidos por SANTIAGO EUGENIO ESCURRA LAOS con INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGRARIA – INIA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, sobre pago de Beneficios Sociales, autorizándose a la especialista legal que suscribe por disposición superior; HAGASE SABER.”

Que, estando a lo informado en el Oficio N° 1120-2010-INIA-OGP/OPRE, de fecha 01/10/2010 sobre recursos económicos disponibles para atender las obligaciones de pago ordenadas por los juzgados laborales, es necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago a cuenta del saldo pendiente de cancelar, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. SENTENCIAS JUDICIALES, del Ejercicio Fiscal 2010, de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central, por la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,500.00)**, y efectuar las acciones administrativas de solicitud del saldo por la cantidad de **TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTIDOS Y 78/100 NUEVOS SOLES (S/. 13,462.78)**; y,

De conformidad con lo establecido por la Sentencia N° 011-2009-AUM-20JTL – Expediente N° 183420-2005-00503, Ley N° 29465, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG; y,

..//

Estando a las visaciones de las Oficinas Generales
de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. Autorizar la ejecución de pago a favor del demandante **SANTIAGO EUGENIO ESCURRA LAOS**, por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,500.00)**, a cuenta de los importes ordenados a pagar por la Sentencia N° 011-2009-AUM-20JTL, de fecha 30/01/2009 – Expediente N° 183420-2005-00503, emitida por el Vigésimo Juzgado Laboral de Lima, confirmada por Sentencia, del 28/08/2009 – Expediente N° 3622-2009 A y S, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. **SENTENCIA JUDICIAL**, correspondiente a los siguientes conceptos:

| Nº | DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS | sí. | Total | A cuenta Oct. 2010 | Saldo A Solicitar |
|-------------------------------------|---|-----|------------------------------------|--------------------|-------------------|
| 1 | Compensación por Tiempo de Servicios 10 ^{mo} y 11 ^{er} consid. / periodo comprendido del 02/09/1991 al 31/12/2001 – No Afecto a Leyes Sociales Deducción Beneficios por CTS pagados según: R.D. N° 123-94-INIA-DEP – R.D. N° 033-95-INIA-DEPER y R.D. N° 032-96-INIA-UPAD – Saldo a pagar por CTS : No afecto a Leyes Sociales | sí. | 4,285.47 (424.29) 3,861.18 | | |
| 2 | Indemnización por Vacaciones No Gozadas: 12 ^{mo} y 13 ^{er} : Considerados / Periodo 91/92 S/. 600 = 92/93 S/. 600 = 93/94 S/. 600 = 94/95 S/. 600 = 95/96 S/. 600 = 96/97 S/. 600 = 97/98 S/. 600 = 98/99 S/. 600 = 99/2000 S/. 600 = - No afecto a leyes sociales | sí. | 5,400.00 | 1,638.82 | 3,761.18 |
| 3 | Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: 12 ^{mo} Consid. // Periodo 91/92 S/. 89.30; 92/93 S/.137.72; 93/94 S/.265.97; 94/95 S/.331.24; 95/96 S/.325.00; 96/97 S/.325.00; 97/98 S/.400.00; 98/99 S/.500.00; 99/2000 S/.600.00. 2000/2001 S/.600.00 Deducción beneficios pagados por vacaciones, según: R.D. N° 123-94-INIA-DEP – R.D. N° 033-95-INIA-DEPER y R.D. N° 032-96-INIA-UPAD Saldo a pagar por vacaciones no gozadas – Afecto a Leyes Sociales | sí. | 3,533.90 (363.52) 3,170.38 | -- | 3,170.38 |
| 4 | Remuneraciones Vacaciones truncas: 11 ^{mo} Considerando – Años 2001, por 04 meses - Afecto a leyes sociales | sí. | 200.00 | -- | 200.00 |
| 5 | Remuneraciones Gratificaciones: 14 ^{mo} y 15 ^{er} Considerandos / Diciembre 1991 a Diciembre 2001 – Afecto a leyes sociales Deducción gratificaciones pagadas períodos 1991/1995 (según Consid. 12 ^{mo} de la sentencia) Saldo a pagar por gratificaciones – Afecto a Leyes Sociales | sí. | 7,656.76 (1,325.54) 6,331.22 | -- | 6,331.22 |
| TOTAL SENTENCIA Y SALDO: Sí. | | | | 18,962.78 | 5,500.00 |
| | | | | | 13,462.78 |

ARTICULO 2º. La Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos elaborará la planilla única de pagos de la sentencia, para el pago de la resolución según disponibilidad presupuestal hasta S/. 5,500.00 al demandante **SANTIAGO EUGENIO ESCURRA LAOS**, la Oficina de Tesorería ejecutará el depósito judicial y remitirlo a la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite de presentación ante el juzgado del proceso de autos con Expediente N° 183420-2005-00503, y Sentencia del 28/08/2009 – Expediente N° 3622-2009 A y S, emitida por la Primera Sala Laboral de Lima.

ARTICULO 3º. Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos económicos para la cancelación del saldo de la sentencia por **TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTIDOS Y 78/100 NUEVOS SOLES (S/. 13,462.78)**, para la cancelación del saldo.

ARTICULO 4º. La Oficina de Contabilidad, coordinará con la Oficina de Asesoría Jurídica para efectuar el pago al juzgado, afectando el egreso que demande la aplicación del Artículo 1º de la presente resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica 2.5. : **SENTENCIA JUDICIAL**, del Presupuesto, **SECCION PRIMERA: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163 : Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, UNIDAD EJECUTORA 001: SEDE CENTRAL- Unidad Operativa 002 – E.E. DONOSO - HUARAL**, vigente para el Ejercicio Fiscal 2010.

Regístrate y Comuníquese,

